

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.598

LEY 3598

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3598

LEY 3598

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de ($185.066,04 m/n) ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional, con destino al pago del déficit que ha resultado en el año 1913, en la explotación de la línea del Ferrocarril de La Plata al Meridiano V.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales y se imputará a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3598. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).